



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Actualización de pautas de presentación del Registro de firmas - Disposición 33/10

---

Visto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y los Decretos 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 561 de fecha 6 de abril de 2016, las Resoluciones 65 de fecha 21 de abril de 2016, 4 de fecha 9 de mayo 2016 y 9 de fecha 29 de junio de 2016, todas ellas de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ex Ministerio de Modernización, la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las Disposiciones Nros. 36 de fecha 4 de noviembre de 2002, 4 de fecha de 10 de enero de 2006 y 33 de fecha 24 de junio de 2010, todas ellas de esta Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 88 de la Ley mencionada en el Visto establece que la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas administra un sistema de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la administración central, de cada entidad descentralizada y del sector público nacional en su conjunto.

Que el Artículo 35 del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 establece que las Órdenes de Pago libradas con cargo a la Tesorería General de la Nación y las Órdenes de Pago internas de los Ministerios y de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, deben ser firmadas por los Secretarios o Subsecretarios de quienes dependan los Servicios Administrativo Financieros o funcionarios de nivel equivalente, juntamente con los Directores Generales de Administración y los jefes de la unidad de registro contable de cada uno de ellos.

Que el inciso c) del Artículo 35 del Anexo del mencionado decreto establece los montos que las autoridades superiores y funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública.

Que existen algunas transacciones de pagos que requieren ser formalizadas mediante la emisión y presentación de Órdenes de Pago en papel en esta Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto,

de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que las Órdenes de Pago configuran el respaldo documental de un egreso de fondos del Tesoro Nacional por lo que deben extremarse los recaudos a fin de garantizar la legitimidad de cada pago.

Que en tal sentido se dictó la Disposición N° 36 de fecha 4 de noviembre de 2002 de esta Contaduría General de la Nación, la cual aprueba el “Procedimiento para la Actualización de Datos”, el “Modelo de Ficha de Registro de Firmas” y la “Planilla informativa de los Responsables Administrativos”

Que asimismo mediante la Disposición N° 4 de fecha 10 de enero de 2006 de esta Contaduría General de la Nación, se modificó la Disposición mencionada en el considerando anterior, estableciendo la obligatoriedad de presentar la “Planilla informativa de responsables administrativos” (ANEXO III).

Que por su parte la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio de 2010 Contaduría General de la Nación, modificó los anexos de las disposiciones mencionadas precedentemente.

Que la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece que los comprobantes de gestión y ejecución presupuestaria y/o contable de recursos y gastos, así como otros documentos de información que requieran los órganos rectores dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberán ser firmados digitalmente, conforme los plazos y las condiciones que establezcan cada uno de ellos.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional. Dicho Sistema actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes.

Que la Resolución N° 65 de fecha 21 de abril de 2016 de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ex Ministerio de Modernización, establece la obligatoriedad del uso de los módulos de “Comunicaciones Oficiales” y “Expediente Electrónicos (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a partir del 25 de abril de 2016.

Que en función de ello y de las facilidades que ofrecen los avances informáticos, resulta necesario actualizar las pautas de presentación de la documentación indicada en la Disposición 33/10 CGN.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 88 y 91 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la “Actualización de las Pautas de Presentación de la Documentación Indicada en la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio de 2010 de la Contaduría General de la Nación”, que se adjunta como Anexo (IF-2019-108062299-APN-CGN#MHA) y que forma parte integrante de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y archívese.